

PUCHUNCAVI, 09 diciembre de 2011

VISTOS:

1. Los antecedentes presentados por don **CESAR BUROTTO B.** en representación de **H F NEGOCIO INMOBILIARIO S. A.**, en expediente técnico de Anteproyecto de edificación, patrocinado por el arquitecto **FRANCISCO J. GUERRERO DEL RIO.**
2. Los Certificados de Informes Previos n° 000946-2011 del 08.06.2011 y N° 000947-2011 de fecha 08.06.2011.
3. La Orden de Ingresos Municipales N° 0053507 de fecha 09.12.2011, mediante el cual se comprueba la consignación de una suma equivalente al 10% de los derechos municipales.
4. Que los antecedentes presentados a trámite de aprobación Municipal, está en condiciones de ser aprobados, al cumplir con las condiciones establecidas para el área en el DFL N° 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el DS 47/92 (MINVU), Y Plan Regulador Comunal Puchuncaví.
5. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **APROBAR:** el Anteproyecto de Edificación en el predio resultante de una fusión, ubicado entre calles El Acantilado, pasaje La Gruta y Avenida del Mar, ubicación que para efectos del anteproyecto se define como Avenida del Mar N° 1580, localidad de Maitencillo; para la construcción de una edificación, conformado de la siguiente forma:
 - 1 edificio de 9 pisos, con un volumen construido de 11.687,13 m², de los cuales 8.244,62 m² son sobre el nivel de terreno y 3.442,51 m² son bajo el nivel de terreno.
 - 76 departamentos y 152 estacionamientos de los cuales 3 son para discapacitados.
- b) **ESTABLECER** que la presente Resolución considera la aprobación de 4 planos designadas como Lámina 01, Lámina 02, Lámina 03 y Lámina 04, los cuales para efectos de esta aprobación se entienden como una unidad, y que se certifican adecuadamente.
- c) **ESTABLECER** que previo a la aprobación del proyecto de edificación, se debe aprobar la fusión predial que conforme el predio. También, deberá urbanizar y ceder el área afecta a utilidad pública en el sector de ensanche y apertura del Camino del Acantilado, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.4 OGUC.

- d) **ESTABLECER** que la presente aprobación se refiere a los aspectos esenciales relacionados con la aplicación de las normas urbanísticas, y que el Proyecto Definitivo deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el D.F.L. N° 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU); y Plan Regulador Comunal Puchuncavi.
- e) **ESTABLECER**, Que la presente Resolución tendrá una vigencia de 365 días a partir de esta fecha.



LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS

LAOL/NASL